

de la Protección de la Propiedad Intelectual es un órgano con autonomía técnica y funcional constituido por Salas Especializadas en los asuntos de competencia resolutive del INDECOPI;

Que, de acuerdo con lo dispuesto en los numerales 13.1 y 13.3 del artículo 13 de la Ley de Organización y Funciones del INDECOPI, los vocales de las Salas del Tribunal son designados por Resolución Suprema, refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros, y el periodo de su designación es de cinco (5) años, pudiendo ser designados por un periodo adicional;

Que, el literal c) del artículo 5 de la citada Ley, establece que, corresponde al Consejo Directivo del INDECOPI proponer a la Presidencia del Consejo de Ministros la designación de los Vocales de las Salas del Tribunal de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual del INDECOPI, tomando en cuenta la opinión del Órgano Consultivo;

Que, mediante Acuerdo adoptado por el Consejo Directivo del INDECOPI, se propone a la Presidencia del Consejo de Ministros la designación de la señora TANIA BEATRIZ VALLE MANCHEGO como Vocal de la Sala Especializada en Eliminación de Barreras Burocráticas del Tribunal de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual del INDECOPI, propuesta que cuenta con la opinión favorable del Consejo Consultivo de la mencionada entidad;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; y, el Decreto Legislativo N° 1033, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual - INDECOPI;

#### SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Designar, por un periodo de cinco (5) años, a la señora TANIA BEATRIZ VALLE MANCHEGO como Vocal de la Sala Especializada en Eliminación de Barreras Burocráticas del Tribunal de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual del Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual - INDECOPI.

**Artículo 2.-** La presente Resolución Suprema es refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

DINA ERCILIA BOLUARTE ZEGARRA  
Presidenta de la República

GUSTAVO LINO ADRIANZÉN OLAYA  
Presidente del Consejo de Ministros

2312893-2

## AMBIENTE

### Designan miembros de la Comisión Evaluadora encargada de conducir el Concurso Público de Méritos para la selección de cuatro vocales titulares y un vocal suplente del Tribunal de Solución de Controversias Ambientales

#### RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 00223-2024-MINAM

Lima, 31 de julio de 2024

VISTOS; el Informe N° 00001-2024-MINAM/TSCA de la Presidenta del Tribunal de Solución de Controversias Ambientales; el Informe N° 00885-2024-MINAM/SG/OGRH de la Oficina General de Recursos Humanos; los Memorandos N° 00431-2024-MINAM/SG y N° 00437-2024-MINAM/SG de la Secretaría General; el Informe N° 00493-2024-MINAM/SG/OGAJ; y,

#### CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1013, se aprueba la Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente, cuya función general es diseñar, establecer, ejecutar y supervisar la política nacional y sectorial ambiental, asumiendo la rectoría con respecto a ella, con el objeto de conservar el ambiente, de modo tal que se propicie y asegure el uso sostenible, responsable, racional y ético de los recursos naturales y del medio que los sustenta, que permita contribuir al desarrollo integral social, económico y cultural de la persona humana, en permanente armonía con su entorno, y así asegurar a las presentes y futuras generaciones el derecho a gozar de un ambiente equilibrado y adecuado para el desarrollo de la vida;

Que, de acuerdo con el artículo 9 del citado Decreto Legislativo, el Ministerio del Ambiente tiene dentro de su estructura orgánica, entre otros, al Tribunal de Solución de Controversias Ambientales, órgano encargado de resolver los conflictos de competencia en materia ambiental y la última instancia administrativa respecto de los procedimientos administrativos que se precisan en el reglamento de la citada Ley, siendo competente para resolver conflictos en materia ambiental a través de la conciliación u otros mecanismos de solución de controversias extrajudiciales, constituyéndose en la instancia previa extrajudicial de carácter obligatorio antes de iniciar una acción judicial en materia ambiental;

Que, el artículo 23 del Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente, aprobado por Resolución Ministerial N° 108-2023-MINAM, prevé que las funciones y la organización del Tribunal de Solución de Controversias Ambientales se rigen por la ley que regula el Sistema Nacional de Gestión Ambiental, su reglamento y demás normas vinculadas con la materia;

Que, con Decreto Supremo N° 015-2011-MINAM, modificado por Decreto Supremo N° 005-2012-MINAM, se aprueba el Reglamento Interno del Tribunal de Solución de Controversias Ambientales, el cual establece en su artículo 5 que el Tribunal estará conformado por cinco (5) vocales designados mediante Resolución Suprema refrendada por el Ministro del Ambiente, de los cuales uno (1) será designado a propuesta del Ministro del Ambiente, quien lo presidirá y tendrá voto dirimente; y, los otros cuatro (4) vocales serán designados entre los elegidos mediante Concurso Público de Méritos;

Que, asimismo, el artículo 6 del Reglamento Interno del Tribunal de Solución de Controversias Ambientales, establece que la designación de los vocales será como resultado de un concurso público de méritos que garantice la independencia e idoneidad de los miembros del Tribunal por el periodo de tres (3) años, renovables por un periodo similar;

Que, mediante Informe N° 00001-2024-MINAM/TSCA la Presidenta del Tribunal de Solución de Controversias Ambientales señala que, mediante Resolución Suprema N° 007-2021-MINAM publicada en el diario oficial El Peruano el 09 de julio de 2021, se designó cuatro (4) de los vocales del Tribunal de Solución de Controversias Ambientales y un (1) vocal suplente;

Que, asimismo, señala que se debe tener en cuenta el artículo 9 del Reglamento Interno del Tribunal de Solución de Controversias Ambientales, el cual establece que una de las causales de vacancia del cargo de vocal se produce al vencimiento del plazo de tres (3) años para el cual fueron elegidos, por lo que, estando próxima la fecha de su vencimiento pone en conocimiento estos hechos al Ministro del Ambiente;

Que, adicionalmente, mediante Resolución Suprema N° 007-2021-MINAM publicada en el diario oficial El Peruano el 09 de julio de 2021, se designó al señor Neil Hernán Tejada Pacheco en la condición de vocal suplente. No obstante, el citado vocal suplente presentó su renuncia al cargo, la cual fue aceptada a través de la Resolución Suprema N° 011-2023-MINAM de fecha 14 de abril de 2023;

Que, en consecuencia, corresponde designar a la Comisión Evaluadora encargada de conducir el Concurso Público de Méritos para la selección de cuatro (4) vocales titulares y un (1) vocal suplente del Tribunal de Solución de Controversias Ambientales;

Con el visado de la Secretaría General, de la Oficina General de Recursos Humanos y de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y



De conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1013, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente; el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente, aprobado por Resolución Ministerial N° 108-2023-MINAM; y, el Decreto Supremo N° 015-2011-MINAM, modificado por Decreto Supremo N° 005-2012-MINAM, que aprueba el Reglamento Interno del Tribunal de Solución de Controversias Ambientales;

#### SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Designar a los miembros de la Comisión Evaluadora encargada de conducir el Concurso Público de Méritos para la selección de cuatro (4) vocales titulares y un (1) vocal suplente del Tribunal de Solución de Controversias Ambientales, la cual estará integrada según el siguiente detalle:

- Edgar Martín Romero La Puente – Viceministro de Gestión Ambiental, quien la preside.
- Raquel Hilianova Soto Torres – Viceministra de Desarrollo Estratégico de los Recursos Naturales.
- Gari Renso Pascual Cucho – Jefe de Gabinete de Asesores.
- Rafael Alfonso Morel Gutiérrez – Representante de la Secretaría General.
- Gloria María Stefany Tellería Sáenz – Jefa de la Oficina General de Recursos Humanos, quien desarrollará la labor de la Secretaría Técnica.

**Artículo 2.-** La Comisión Evaluadora a que se refiere el artículo precedente, en un plazo que no excederá de dos (2) días hábiles de publicada la presente resolución, procederá a su instalación. Asimismo, en el plazo de cinco (5) días hábiles de instalada, presentará ante el Despacho Ministerial, la propuesta de Aviso de Convocatoria, Cronograma y Bases del Concurso Público de Méritos para los fines de formalizar su aprobación.

**Artículo 3.-** En caso uno de los miembros de la Comisión Evaluadora sea reemplazado, se entiende que ingresa en su lugar la persona que asume en el puesto designado.

**Artículo 4.-** En un plazo que no excederá de dos (2) días hábiles, contados desde la fecha en que concluya el Concurso Público de Méritos, la Comisión Evaluadora presentará al Ministro del Ambiente la relación de candidatos seleccionados, según orden de méritos.

**Artículo 5.-** Notificar la presente Resolución Ministerial a los/las integrantes de la Comisión Evaluadora designados/as.

**Artículo 6.-** Disponer la publicación de la presente Resolución Ministerial en la sede digital del Ministerio del Ambiente ([www.gob.pe/minam](http://www.gob.pe/minam)), en la misma fecha de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JUAN CARLOS CASTRO VARGAS  
Ministro del Ambiente

2312475-1

## DEFENSA

**Aprueban disposiciones para el otorgamiento de certificados por primera vez a buques mercantes construidos en el Perú o por cambio de bandera, bajo la modalidad del Sistema Armonizado de Reconocimiento y Certificación (SARC) y dictan otras disposiciones**

RESOLUCIÓN DIRECTORAL  
N° 261-2024 MGP/DICAPI

6 de mayo del 2024

Visto, el Informe Técnico N° 001-2024-SP de fecha 15 de febrero del 2024, promovido por la Dirección de Control de Actividades Acuáticas de la Dirección General Capitanías y Guardacostas, relacionado a las Directrices para efectuar reconocimientos de conformidad con el Sistema Armonizado de reconocimientos y certificación (SARC) 2023.

#### CONSIDERANDO:

Que, en el numeral 3 del artículo 2, del Decreto Legislativo No 1 147, que regula el fortalecimiento de las Fuerzas Armadas en las competencias de la Autoridad Marítima Nacional - Dirección General de Capitanías y Guardacostas, señala que su ámbito de aplicación, entre otras, son las naves y embarcaciones que se encuentran en aguas jurisdiccionales peruanas y las de bandera nacional que se encuentran en alta mar o en aguas jurisdiccionales de otros países, de acuerdo con los tratados de los que el Perú es parte y otras normas de derecho internacional sobre la materia aplicables al Estado Peruano;

Que, el artículo 3 del citado Decreto Legislativo, establece que corresponde a la Autoridad Marítima Nacional aplicar y hacer cumplir o dispuesto en el mencionado dispositivo legal, las normas reglamentarias y complementarias y los tratados o Convenios en el que Perú es parte, en el ámbito de su competencia;

Que, en los numerales 1 y 17 del artículo 5 de la precitada norma, prescriben que es función de la Autoridad Marítima Nacional entre otras, velar por la seguridad de la vida humana en el medio acuático, planear, normar, coordinar, dirigir y controlar dentro del ámbito de su competencia, las actividades que se desarrollan en el medio ambiente acuático, así como normar y certificar las naves de bandera nacional, de acuerdo con la normativa nacional e instrumentos internacionales de los que el Perú es parte;

Que, mediante el Decreto Supremo No 001-2024-DE de fecha 24 de enero del 2024, se modifica el Reglamento del Decreto Legislativo Ne 1147, Decreto Legislativo que regula el fortalecimiento de las Fuerzas Armadas en las competencias de la Autoridad Marítima Nacional - Dirección General de Capitanías y Guardacostas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 015- 2014-DE;

Que, el Estado Peruano adoptó el Convenio Internacional para la Seguridad de la Vida Humana en el Mar, 1974, mediante Decreto Ley N° 22681 de fecha 18 de setiembre de 1974, el Protocolo de 1978, mediante Decreto Supremo N° 039-81-MA de fecha 17 de noviembre de 1981 y el Protocolo de 1988 (SOLAS), hecho en Londres el 11 de noviembre de 1988, mediante Decreto Supremo N 021-2009-RE de fecha 09 de marzo del 2009;

Que, desde la entrada en vigor del Convenio Internacional para la Seguridad de la Vida Humana en el Mar SOLAS), 1974/88, este Convenio ha sufrido enmiendas a fin de ir actualizándolo conforme a las necesidades y las exigencias de la industria marítima;

Que, el artículo VIII del Convenio Internacional para la Seguridad de la Vida Humana en el Mar (SOLAS 74) enmendado y el artículo VI del Protocolo de 1988 relativo al Convenio (Protocolo SOLAS de 1988), referente al procedimiento de enmienda del Convenio y del Protocolo de 1988, estipulan que dicho Convenio podrá ser enmendado previo examen en el seno de la Organización Marítima Internacional (OMI) o a cargo de una Conferencia de los Gobiernos Contratantes;

Que, mediante Resolución A.1186(33) de fecha 02 de enero de 2024, la Organización Marítima Internacional(OMI) adoptó las Directrices para efectuar reconocimientos de conformidad con el Sistema Armonizado de Reconocimientos y Certificación (SARC);

Que, la Organización Marítima Internacional (OMI) ha adoptado un Sistema Armonizado de Reconocimientos y Certificación (SARC), con características especiales que permite una adecuada gestión y planificación de las inspecciones por parte de los armadores, así como garantiza la ejecución de los reconocimientos pertinentes, previo a la certificación de la nave de acuerdo con lo establecido en los distintos instrumentos de la OMI.